

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>quial Nuestra Señora de los Angeles, en Los Santos de Maimona (Badajoz)..... 1097</p> <p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>— Normas Subsidiarias.—Resolución de 25 de junio de 1990, por la que se adjudican definitivamente la redacción de la revisión de Normas Subsidiarias de San Vicente de Alcántara, Los Santos de Maimona y Puebla de la Calzada y la redacción de las Normas de Bienvenida..... 1098</p> <p>— Patrimonio.—Resolución de 18 de junio de 1990, por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adjudicación de la recaudación del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente 1099</p>	<p>Consejería de Emigración y Acción Social</p> <p>— Adjudicación.—Resolución de 18 de mayo de 1990, por la que se adjudica definitivamente el «Curso de Animación Comunitario» en Centros de Ancianos..... 1099</p>

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Subasta.**—Resolución de 15 de junio de 1990, por la que se anuncia la subasta de las obras de «Red complementaria de riego en el Sector IX del Canal del Zújar (Badajoz)» 1099

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 9 de junio de 1989 (B.O.E. de 29 de junio de 1989), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR CATEDRÁTICO DE

UNIVERSIDAD, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, y Departamento DERECHO PUBLICO, a DON CLEMENTE CHECA GONZALEZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, a 25 de junio de 1990.

P.D. El Vicerrector de Ordenación
Académica,

LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de junio de 1990, de la
Consejería de Economía y Hacienda, por

la que se acuerda dar publicidad al apéndice del Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para apoyo financiero a las PYMES de Extremadura.

Con objeto de arbitrar una vía de financiación

privilegiada, de carácter específico, para potenciar el desarrollo y apoyo económico-financiero a las Pequeñas y Medianas Empresas, —PYMES—, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conseguir con esta medida la creación, modernización, ampliación y mejora de su productividad, así como la creación y mantenimiento de empleo, motivo por lo cual desde esta Administración Autonómica, teniendo en consideración la importancia del sector, se fomentará el objeto que se pretende a los efectos del desarrollo e interés de la Comunidad Autónoma. Por todo lo expresado y en virtud de las competencias que me son atribuidas, dispongo de conformidad con el artículo 55 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, publicar la presente Orden.

ARTICULO PRIMERO Y UNICO.—En cumplimiento del Decreto 19/1988 de 22 de marzo, establece el marco base de financiación privilegiada a las Pequeñas y Medianas Empresas, —PYMES—, se establece por la presente Orden la publicación del Apéndice al expresado Decreto, con objeto de dar notoria publicidad y público conocimiento de las líneas de financiación y fomento público de las PYMES.

APENDICE DEL DECRETO 19/1988 de 22 de marzo PARA APOYO FINANCIERO A LAS PYMES DE EXTREMADURA.

OBJETO.—El fomento y apoyo económico-financiero a las Pequeñas y Medianas Empresas, que les permita la creación, ampliación, modernización, y mejora de su productividad, así como la creación y/o mantenimiento de empleo.

PLAZO DE VIGENCIA.—Tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1990, prorrogable tácitamente hasta el 1 de abril de 1991.

BENEFICIARIOS.—Todas las Pequeñas y Medianas Empresas, que no se constituyan en Sociedades Anónimas Laborales o en Sociedades Cooperativas, con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que realicen inversiones en esta Comunidad o aquellas otras que aun realizando inversiones fuera del territorio de la misma, estén ligados a procesos de comercialización y expansión de la actividad del beneficiario.

CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS Y PLANES A FINANCIAR.—Los préstamos podrán canalizarse a través de dos líneas de financiación:

- La de Activo Fijo
- La de Activo Circulante

A) **ACTIVO FIJO.** Su objeto va destinado a la financiación de las inversiones en activos nuevos o

de primer uso, excluido el I.V.A.; teniendo en consideración por activos nuevos o de primer uso los siguientes que a continuación se relacionan:

- Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- Obra civil en: Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios e instalaciones de producción y de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados, así como otras obras vinculadas al proyecto.
- Bienes de equipo en: Maquinaria de proceso, servicios de electricidad generadores térmicos, suministro de agua potable, elementos de transporte interior y exterior, equipo de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de las aguas residuales, medios de protección del medio ambiente y todos aquellos bienes de equipo ligados al proyecto.
- Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y de dirección de los trabajos.
- Otras inversiones en activos fijos materiales.

B) **ACTIVO CIRCULANTE.** Va destinada a financiar las necesidades de existencias para las nuevas empresas o el incremento de las mismas, necesarias para un aumento de la producción.

MODALIDADES DE LOS PRESTAMOS

A) **IMPORTE MAXIMO FINANCIABLE.**—En Activo Fijo: El 75 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de 100 millones de pesetas.

- En Activo Circulante: el 100 % de las necesidades de mercaderías, un importe máximo de 40 millones de pesetas.

Estos importes máximos relacionados, podrán ampliarse mediante moción al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

B) TIPOS DE INTERES

- Activo Fijo: 16 %.
- Activo Circulante: 15 %.

Ambos tipos de interés serán revisables semestralmente y se fijarán por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

C) TIPOS SUBVENCION JUNTA

Hasta el 5 % del Capital pendiente del préstamo formalizado igual para las dos líneas.

D) VOLUMEN DE RECURSOS

Por parte de la Junta de Extremadura se habilitarán 500 millones de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.770.00.

E) PLAZOS

- Activo Fijo: Vigencia hasta 10 años subsidiación 6 años (máximo), amortización por trimestres vencidos, carencia hasta 6 años (máximo).
- Activo Circulante: Vigencia hasta 2 años, subsidiación hasta 2 años, amortización por trimestres vencidos, carencia hasta 2 años (máximo).

OBSERVACIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS PRESTAMOS

- Para la concesión y disposición de los préstamos, no se practicarán otras condiciones de las establecidas en la solicitud.
- La Consejería de Economía y Hacienda, por medio de sus propios órganos, podrá solicitar a la Entidad Financiera la remisión de copias o fotocopias de los contratos mercantiles necesarios para la formalización, así como justificantes de los préstamos concedidos.
- La comisión máxima que podrá cobrar la Entidad Financiera, será de 0,5 %, sin aplicación de ningún otro tipo de comisión.
- La Entidad Financiera presentará a la Consejería, relación individualizada de los préstamos y su situación actualizada detallando el importe vigente y la fecha de cancelación si la hubiere dentro del último mes del trimestre al que corresponda la liquidación.
- El beneficiario del préstamo podrá efectuar amortización total anticipada, coincidiendo con el calendario de amortizaciones.

CUMPLIMENTACION Y ENTREGA DE SOLICITUDES

Las solicitudes, para acogerse a los créditos subvencionados, se recogerán en los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, y en la Oficina de Información de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes se entregarán original y dos copias:

- Original (acompañado de los documentos

que se requieren en el impreso) para la Consejería de Economía y Hacienda.

- 1.ª Copia para el solicitante.
- 2.ª Copia para la Entidad Financiera.

CONCESION DE LAS AYUDAS Y COMUNICACIONES A LOS INTERESADOS

La Consejería de Economía y Hacienda, resolverá individualmente y notificará al solicitante la calificación correspondiente.

El plazo máximo para la formalización de la póliza, será de 2 meses, desde la notificación de la Resolución individual. A solicitud del interesado y por causa justificada, dicho plazo podrá ser ampliado hasta la mitad del mismo. Transcurridos estos plazos, se considerará daciaído en su derecho y archivado el expediente sin más trámites.

FORMALIZACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La formalización se realizará a través de la póliza o escritura de préstamo, a nombre de la empresa (persona física o jurídica) que solicitó la ayuda financiera.

En la póliza o escritura de préstamo, se expresará la circunstancia de estar acogida al Convenio, estableciendo claramente el tipo de interés nominal de la operación y el cuadro de amortización que se llevará a efecto.

La Entidad Financiera, deberá, comunicar su decisión a la Consejería de Economía y Hacienda, y si ésta fuere positiva, quedará obligada a remitir la póliza, una vez formalizada, en el plazo máximo de 1 mes.

SEGUIMIENTO Y PAGO SUBSIDIACION

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, realizará las comprobaciones que se estimen oportunas para el control y seguimiento de las inversiones objeto de las ayudas financieras concedidas, estando obligados, tanto las Entidades Financieras como los solicitantes, a facilitar la información que le sea requerida para este fin.

El pago de la subvención, se efectuará por trimestres naturales vencidos y referidos al trimestre inmediatamente finalizado.

El pago de la subsidiación, se realizará al prestatario a través de la entidad Financiera donde formalizó la póliza.

El total de subvención correspondiente a la vida del préstamo, podrá ser pagado de una sola vez, siempre a criterio de la Consejería y teniendo en cuenta las necesidades de los solicitantes. Cuando se cancele el préstamo anticipadamente, el solici-

tante devolverá a la Junta de Extremadura, los intereses percibidos y no devengados.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 8 de junio de 1990, por la que se abre período de información pública, en los expedientes de declaración de interés cultural.

Vistos los expedientes 1/89, 4/89 y 5/89, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, y del artículo 13.2 del Real Decreto 111/86.

DISPONGO

Abrir un período de información pública, en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Monumento y Conjunto Histórico que se relaciona en el Anexo de la presente Orden, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, en la oficina de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural sita en Plaza del Rastro, s/n., en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

A N E X O

RELACION DE EXPEDIENTES PARA DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

PROVINCIA DE BADAJOZ

— CON CATEGORIA DE MONUMENTO:

Iglesia Parroquial Santa Catalina, de Higuera la Real

— CON CATEGORIA DE CONJUNTO HISTORICO:

Fuente del Maestro.

PROVINCIA DE CACERES

— Obras del Bronce Final, de Valdeobispo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se desarrolla el Decreto 33/90 de 24 de mayo sobre regulación jurídica de las viviendas ocupadas sin título legal para ello.

Publicado el Decreto 33/90 de 24 de mayo (D.O.E. núm. 41) por el que se establece el procedimiento para la regulación jurídica de las viviendas ocupadas sin título legal para ello, en el que se faculta a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para desarrollar, mediante orden, distintos aspectos de su contenido, vengo a disponer:

PRIMERO.—Podrán acogerse al proceso de normalización jurídica los usuarios de los grupos siguientes:

- Mérida BA-828/4190/3576.
- Azuaga BA-14 «ZAMACOLA».
- Cáceres CC-5/2029/CC-3015.
- Badajoz BA-11 «RUIZ DE LA SERNA».
- Talavera la Real BA-13 «GARCIA MORATO».
- Badajoz BA-806 «CERRO DE REYES».

SEGUNDO.—El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 15 de septiembre próximo, y se ajustarán al modelo oficial que se establece en el anexo I de esta Orden.

Con la solicitud habrán de presentarse los siguientes documentos:

- a) Renuncia del titular real de la vivienda.
- b) Documento de cesión total parcial, o contrato de subarriendo.
- c) Certificado del Ayuntamiento en el que conste, el tiempo de ocupación de la vivienda y el empadronamiento del solicitante.
- d) Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 1989, o certificado de la Delegación de Hacienda de no tener obligación de hacerla ningún miembro de la unidad familiar.
- e) Fotocopia del Libro de Familia.